MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

Entre los suscritos **YAMILET MURCIA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.863.330 de Cali Valle, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO-IMDERTY**, con NIT. 805.003325-2 y Acuerdo de creación N° 0003 del 16 de enero de 1996, nombrada mediante Decreto de Nombramiento N° 005 de fecha primero (01) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016) y acta de posesión de la misma fecha por una parte Entre los suscritos debidamente facultada legal y estatutariamente, para celebrar esta clase de convenios de interés público de conformidad con el Artículo 355 de la C.P. y sus decretos 777 DE 1992 y el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO, IMDERTY** y por la otra la otra la Señor **RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR,** mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No. 94.401.968, quien obra como representante legal de la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** NIT. 805.029.170-0, Persona jurídica de derecho privado sin ánimo, constituida por documento privado del 22 de diciembre de 2003, inscrita en la cámara de comercio de Cali bajo el número 20 del libro I representada legalmente por el señor **RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR** C.C 94.401.968, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE INTERES PUBLICO DE COOPERACION**, previas las siguientes consideraciones así: **1)** Que el **IMDERTY,** como entidad estatal que por su objeto social hace parte del **SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE** y debe dar cumplimiento a los objetivos de la ley 181 de 1995, ya que en su Artículo Primero establece como objetivo general el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **2)** Que el Artículo 52 de la Constitución Política de 1991 sobre el Deporte preceptúa: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano **3)** Que **EL DOCUMENTO CONPES 4040 DE 9 DE AGOSTO DE 2021 2CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES** dispone acciones en favor de La juventud Colombiana que en la actualidad afronta desafíos y problemáticas de carácter multidimensional en su curso de vida que limitan su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social, ambiental y cultural en el país. Los jóvenes se desenvuelven principalmente en cinco entornos: hogar, educativo, laboral, comunitario y de espacio público y digital. En dichos entornos se identifican obstáculos que no favorecen efectivamente su desarrollo integral y por ende limitan sus potencialidades. Durante el periodo que transitan de la adolescencia a la juventud enfrentan sus primeros obstáculos: el 18 % de los jóvenes viven en hogares en pobreza multidimensional. En la fase de su desarrollo en el entorno educativo se ven afectados por barreras de tipo económico: el 28,8 % de los jóvenes urbanos entre los 17 y 21 años y el 22,8 % de los jóvenes rurales en este rango de edad no asisten a un establecimiento educativo por carencia de recursos; además, tienen una baja valoración de la educación,

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

dado que el 32,1 % de los jóvenes entre los 14 y 16 años manifiesta poco interés por el estudio (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2019). En cuanto al entorno comunitario y espacio público, se evidencia una baja participación de la población joven en actividades recreativas, deportivas y culturales. Al respecto, se identifica una baja cobertura de beneficiarios en la oferta de servicios para la actividad física, recreación y deporte (Departamento Nacional de Planeación, 2019) y un deficiente estado de las infraestructuras deportivas y culturales (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2015). Por lo anterior, las acciones propuestas en el Documentos COMPES se enmarcan en los objetivos de la Ley 181 de 1995(Ley del Deporte), respecto del fomento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. En el ámbito de la salud, los jóvenes se ven expuestos a situaciones adversas como las afectaciones en su salud mental y consumo de sustancias psicoactivas (SPA).(ii) las preferencias y prácticas relacionadas con malos hábitos alimenticios y el acceso a alimentos de baja calidad. Por su parte, la política deportiva se ha orientado a aumentar la cobertura de la población que accede a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, enfocando sus esfuerzos en estrategias que aportan a una formación integral de los individuos. Entre estas estrategias se encuentra la Estrategia Nacional relacionada , con el proyecto institucional Talentos Colombia estructurado por el Ministerio del Deporte, se ha posibilitado el acceso a la población juvenil de condiciones morfofisiologías y técnicas excepcionales al deporte asociado y de alto rendimiento, con el apoyo y seguimiento de las ciencias aplicadas al deporte, generando así la sostenibilidad futura de la reserva deportiva del país para su participación internacional. 4- Que de conformidad con la Ley 2023 de julio 23 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN en el Municipio de Yumbo se aprobó mediante Acuerdo 021 de 23 de noviembre de 2020 la Adopción de la TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE YUMBO y en el Articulo 10 del referido acuerdo se dispuso como destinación entre otras que el recaudo por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será destinada única y exclusivamente a fomentar y estimular el deporte y la recreación en los siguientes programas: 1 (...) **7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable**. Disponiendo entonces la obligación de destinar parte de esos recursos a refrigerios de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante el Instituto Municipal de Deporte de Yumbo — Valle "IMDERTY", por lo tanto con la celebración del presente convenio se dará cumplimiento a las normas antes indicadas y atendiente a la población beneficiaria que fue previamente seleccionada y sin perjuicion que estos puedan tener modificaciones **5)**- En lo que respecta a la celebración del convenio se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 96 de la Ley 489 de 1999 y en concordancia con el Articulo 69 de la ley 181 de 1995, el **IMDERTY,** en el

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios , con **otras entidades públicas y privadas, y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea relacionado con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre**, **6)-** Celebrar contratos y/o convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes al sistema Municipal del deporte. **7)**- Que el **IMDERTY** tiene el deber legal de incrementar la práctica del deporte, la actividad física como factor de desarrollo humano y social por considerar que la actividad física, la recreación y el deporte son actividades que enriquecen el bienestar de las personas y son sinónimos de desarrollo social y cultura ciudadana con impactos positivos además de la salud, disminución de la vulnerabilidad de los jóvenes a la delincuencia y la drogadicción por cuanto les permite aprovechar el tiempo libre y promueve la integración de las personas de diferentes grupos sociales para lograr las metas de inclusión social, que además de lo anterior el deporte por su relevancia se constituye en un "Dinamizador del desarrollo social" **8)-** Que el presente contrato contiene la realización de actividades de interes publico y social y se encuentra incluido dentro de las acciones del plan de Desarrollo Municipal **COHERENCIA CON LA PLANEACION NACIONAL Y MUNICIPAL**: **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL** (2018-2022) PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD. Estrategia transversal 3003-III Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. Línea 300303-3 Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Programa: 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Por su parte el Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo: **SECTOR: DEPORTE Y RECREACION , PROGRAMA: FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS, SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTE, LINEA ESTRATEGICA: YUMBO SALUDABLE SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, PROGRAMA: CREEMOS EN YUMBO, SUBPROGRAMA:** ALTOS LOGROS, INDICADOR: NUMERO DE DEPORTISTAS ASDCRITOS A LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, SUPROGRAMA: MAS DEPORTE, MAS COBERTURA **ACTIVIDADES:** ENTREGA DE REFRIGERIOS, **VIABILIDAD BANCO MUNICIPAL DE PROYECTO** 2021-768920024-2 Y 2021768920024. **9)** Que para financiar parcialmente los costos del programa y del convenio de cooperación el IMDERTY cuenta con los recursos seguin el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** 000440 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 cuenta 2.3.02.02.002.006.03.01 T.P. PLAN ASISTENCIAL DE ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS FUENTE O04 TSA PRODEPORTE RP RECUSOS PROPIOS REFERENCIA: 63393 OTROS SERV COMIDAS CONT VALOR CDP **$93.440.200. 10)-** Que de acuerdo a la existencia de recursos el refrigerio QUE SE SUMINISTRARA A ALGUNOS DEPORTISTAS en cumplimiento del Acuerdo 021 DE 2020, con el aobjetivo adicional de mejorar las condiciones nutricionales de aproximadamente 350 beneficiarios **11)**- Que las Justificación, conveniencia y forma de escogencia del cooperante mediante un PROCESO COMPETITIVO a través de un procesos publico a través del SECOP II tal comoquedó debidamente expuesta en la invitación publica para entidades sin ánimo de lucro No. 300.12.01.001-2021 hecha por el IMDERTY para la escogencia de un cooperante que haga un aporte para cofinanciación del programa que en su inicio se hará a partir de la primera semana del mes de ocubre y

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

hasta diciembre de 2021, mediante la entrega a los deportistas beneficiarios, de un refrigerio sano y saludable, como refuerzo alimenticio, así como las acciones de seguimiento y orientacion nutricional a los deportistas beneficiarios del programapara para fomentar el deporte, contribuir al bienestar y permanencia de los niños y jovenes deportistas en el municipio de yumbo, por lo cual es una actividad de interés público y social, que beneficia a la comunidad deportiva y guarda correspondencia con el plan de desarrollo municipal y nacional, teniendo en cuenta que no se cuenta en el presupuesto con la totalidad de los recursos recurriendo para ello a hacer uso de la modalidad de contratación prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que autoriza para que mediante un proceso competitivo en convocatoria pública el cual se pueda escoger una ESAL que se encuentre dispuesta a hacer un aporte en dinero bienes y servicios para celebrar un **CONVENIO DE COOPERACION –ASOCIACION MEDIANTE APORTES CONJUNTOS**, que cual permitirá que con él, además de dar cumplimiento a lo dispuesto de manera específica en el Plan de Desarrollo - sector deporte, también se cumpla con las metas y propósitos del Plan de desarrollo descritos en el presente convenio; **12)-** Que el modelo de selección de la presente convocatoria para la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACION, fue mediante invitación publica en procesos COMPETITIVO **y se** fundamenta en el siguiente fundamento legal regulado en el Decreto 092 de 2017**:** Para la celebración de un contrato de interés público, **cuando la necesidad del aporte es inferior al 30%**, el proceso de selección es COMPETITITIVO, caso en el cual no puede celebrarse en forma directa, siendo por ello necesario hacer previamente proceso de escogencia mediante convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, en el Art. 355 de la C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el Art 96 de la Ley 489 de 1998. **13)-** que lo anterior obedece a los lineamientos de la cartilla contratación ESAL y al pronunciamiento de la Directora de Colombia Compra que se leen del link https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, donde respecto al proceso de selección de una ESAL mediante el modelo **competitivo** se dijo: *...En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración o aporte y el **convenio de asociación** que es el del caso que nos ocupa, donde se dijo El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El **convenio de asociación** es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales***. Igualmente se dice que Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el **Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo** para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 establece

excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del Decreto 092 de 2017. **14)**- Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia** y en consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, **no hay lugar a competencia.** *https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.* **15)-** Que con fundamento en lo anterior El IMDERTY, mediante un proceso público abierto y competitivo convocó a través del SECOP II a las ESAL para hacer la oferta de aporte, proceso solo se obtuvo una única oferta que habiendo sido evaluada cumplió con los requisitos, por lo que se seleccionó a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO** teniendo en cuenta que esta cumplió con los requisitos legales establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: ***"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro*** *para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."* ***16)-*** *Que a* su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.**17)-** Que l*os convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, debe determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* ***18)-****Que* frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración **aúnen esfuerzos** para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley, lo cual implica un papel activo de la Administración, pero

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

también un papel más activo de parte de los ciudadanos a través de la ESAL que han conformado en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad, por lo cual consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que EL IMDERTY, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios deportivos con la celebración del convenio, se pretende aunar esfuerzos para realizar actividades para fomentar el deporte, contribuir al bienestar y permanencia de los niños y jovenes deportistas en los programas deportivos que ofrece el municipio de yumbo, mediante la entrega a partir de la primera semana del mes de ocubre y hasta diciembre de 2021, de un refrigerio sano y saludable, como refuerzo alimenticio, el seguimiento y orientacion nutricional a los deportistas beneficiarios del programapara para fomentar el deporte, contribuir al bienestar y permanencia de los niños y jovenes deportistas en el municipio de yumbo, , en cumplimiento de la ley 2023 de 2020 y el acuerdo municipal no. 021 de 2020, actividad de interés público y social, que beneficia a la comunidad deportiva y guarda correspondencia con el plan de desarrollo municipal y nacional. y para ello, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO** con su propuesta indicó los recursos a aportar al presente convenio y su destino, teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, para lo cual se hizo la convocatoria publica de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. **19)**-Que conforme a la convocatoria y la justificación contenida en ella, es determinante la celebración del presente **contrato de asociación**; entendiéndose por CONVENIO el acuerdo de voluntades y son los que se celebran entre entidades públicas, o estas con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro. Convenios que pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de los convenientes y su sustento legal se encuentra en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017, **20)**- Que para hacer el aporte del IMDERTY se cuenta con disponibilidad presupuestal y con los recursos para atender los compromisos de la celebración del convenio según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** 000440 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, cuenta 2.3.02.02.002.006.03.01 FUENTE 004 TP ASISTENCIAL EN ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS $93.440.200 Y **VIABILIDAD BANCO MUNICIPAL DE PROYECTO** No. 2021-768920024-2 **21**)-Que es posible la suscripción mediante una convocatoria pública del presente convenio de INTERES PUBLICO DE ASOCIACION – COOPERACION **22)** Que la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, y de acuerdo a su objeto social está en condiciones de realizar funciones de interés público y social objeto del convenio a celebrar , tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali. **23)** Que la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** en cumplimiento del su objeto social ha venido realizando actividades relacionadas con el objeto de este convenio lo cual quedó debidamente acreditado en el proceso de selección. **24)** Por todo lo anterior la Dirección del **IMDERTY**,

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

tal como se estableció en la justificación contenida en la invitación, encuentra viable y conveniente hacer el aporte, en especial por el conocimiento específico y la idoneidad **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** en la realización de actividades propias del objeto a convenir; **25)** Que la **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO,** acredita la capacidad técnica y administrativa para realizar las actividades del objeto del convenio, presentando resultados exitosos, en la realización de eventos similares con resultados exitosos, así como convenios de interés públicos relacionados con el objeto del presente convenio **26)** Que el presente Convenio de ASOCIACIÓN – COOPERACION se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: AUNAR MUTUAMENTE ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGISTICOS MEDIANTE UN CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE COOPERACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE ACUERDO A SU PROPUESTA, PARA FOMENTAR EL DEPORTE, CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS Y JOVENES DEPORTISTAS EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE OFRECE EL MUNICIPIO DE YUMBO, MEDIANTE LA ENTREGA A PARTIR DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCUBRE Y HASTA DICIEMBRE DE 2021, DE UN REFRIGERIO SANO Y SALUDABLE, COMO REFUERZO ALIMENTICIO, EL SEGUIMIENTO Y ORIENTACION NUTRICIONAL A LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR EL DEPORTE, CONTRIBUIR AL BIENESTAR Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS Y JOVENES DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2023 DE 2020 Y EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 021 DE 2020, que guarda correspondencia con el plan de desarrollo municipal y nacional. **PARAGRAFO: SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES**: La contratación objeto del presente convenio de cooperación se encuentra incluida en plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo –IMDERTY, para la vigencia 2021, bajo el código 80101505, 931516 y 931316-**SEGUNDA** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. A.-POR PARTE DEL CONVINIENTE CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO: EL CONVINIENTE ESAL ejecutará las siguientes actividades: EL CONVINIENTE ESAL ejecutará las siguientes actividades: 1- A destinar el aporte en dinero que entrega el IMDERTY al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el cuadro de la cláusula del objeto del contrato. 2- Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos de los programas de alimentación y en la minuta del menú determinada para el programa. 3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los deportistas beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por las autoridades en la materia. 4- Hacer la entrega de su cooperación o aporte consistente en la provisión del menaje, el o la nutricionista, la coordinación y el seguimiento y la asesoría nutricional a los deportistas que incluye la capacitación y orientación en temas de buenos

hábitos alimenticios, nutricional valorados en la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($8.094.100 MCTE), según la oferta de cooperación durante el desarrollo del convenio. 5- A entregar al IMDERTY los informes técnicos y financieros de avance y final y los soportes correspondientes, informes que deberán entregarse de acuerdo al avance de la ejecución del convenio y el final a más tardar 5 días hábiles siguientes a la entrega de los informes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que se establezca con el supervisor.6- En virtud de la obligación de la guarda el respeto y decoro deportivo el contratista deberá abstenerse de permitir acciones y consumo de fármacos no permitidos que constituya dopaje de los deportistas y en especial a velar por el respeto de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes deportistas beneficiarios del presente convenio 7- A acreditar el cumplimiento con las obligaciones de pago de la seguridad las que habrá de acreditar de conformidad con los previsto en el artículo 50 de la ley 789, 8- A mantener indemne al IMDERTY, por responsabilidades frente a terceros que se deriven de la ejecución del presente convenio , El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al IMDERTY o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.. 9- A otorgar a favor del IMDERTY la garantía única a la que se hace referencia en el acápite correspondiente. 10- A manejar los recursos entregados por el IMDERTY en una cuenta especial y a consignar al liquidar el convenio si los hubiere los remanentes de los recursos desembolsados y no ejecutados en desarrollo del convenio. 11- A transportar los alimentos en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, hasta el momento del recibo en los lugares que el Imderty haya determinado. Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato. **ACTIVIDADES Y COMPROMISOS DEL IMDERTY COMO CONVINIENTE: El IMDERTY** en su calidad de conviniente realizara las siguientes actividades y compromisos: **1-** A aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo previsto por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS ($93.440.200). **2-** Designar las personas que por intermedio del IMDERTY harán el seguimiento y supervisión del convenio. **3-** elaborar el cronograma o la programación que sea necesaria. **4-** programar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y seguimiento de las actividades **5-** Seleccionar y adoptar los reglamentos o condiciones para los beneficiarios **6-** brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera para la ejecución del contrato de cooperacion. **7-** Coordinar con la ESAL CONVINIENTE todas las actividades del convenio y verificar la correcta ejecución de las

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

mismas. **8-** proyectar del mutuo acuerdo con la ESAL el acta de liquidación del convenio para las partes. **TERCERA VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Valor del convenio es por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($101.534.300),** de los cuales El **IMDERTY** entregara el aporte en dinero, por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 93.440.200),** Los desembolsos de los aportes en dinero del IMDERTY se realizaran de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** en calidad de anticipo del aporte, correspondiente al cincuenta (50%) del valor total del aporte es decir **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS ($46.720.100),** una vez se cumplan los requisitos de ejecución: de registro presupuestal y aprobación de la garantía establecida. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 40% cuando haya ejecutado al menos el 70% del anticipo del aporte, es decir que el segundo desembolso será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($37.376.080)** (cuando acredite haber ejecutado $32.704.070 del primer desembolso) y **EL SALDO** por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS MCTE ($9.344.020)** se desembolsara de acuerdo con el avance del convenio, o cuando haya ejecutado y o causado todos los recursos del convenio. Los recursos entregados a la entidad sin ánimo de lucro tienen condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la facturas, por lo tanto no pueden ser embargados ni destinarse a fines distintos a los relacionados con el convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Los desembolsos son de uso exclusivo para la adquisición de elementos, bienes, servicios y personal requerido para el cumplimiento del convenio. **FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DEL COOPERANTE ESAL CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO:** Este se hará durante la ejecución del convenio y será por loa suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($8.094.100 MCTE) OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($8.094.100 MCTE), de acuerdo a lo ofrecido en el ANEXO 2, entregado con la propuesta **CUARTA: PLAZO -TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y hasta el día TREINTA (30) de diciembre de 2021. No obstante lo anterior podrá ser modificado por las partes cuando las necesidades del servicio lo ameriten las cuales deben estar debidamente acreditadas. **QUINTA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: Serán causales de terminación de este convenio: **A.** La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior **B**. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. **C.**La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **D.** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio:

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

SEXTA CESIÓN: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.: **OCTAVA:VIGILANCIA**: La vigilancia administrativa del presente convenio recaerá sobre la Subgerencia de Fomento Deportivo del **IMDERTY** o quien se asigne y quien tendrá a su cargo la verificación de que los compromisos convencionales que aquí se establecen así como las obligaciones legales respecto al cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y las demás acciones propias de la supervisión. **NOVENA: COORDINACION:** las acciones del para el buen desarrollo del objeto del convenio se realizaran debidamente coordinadas con el IMDERTY quien intervendrá directamente por intermedio de la Gerencia, y las Subgerencias de Fomento Deportivo y la Administrativa y Financiera y la ESAL intervendrá por intermedio de su representante legal **DECIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere Registro Presupuestal por parte del **IMDERTY** y de la aprobación de la garantía única. El presente convenio se publicara en el SECOP II **DECIMA PRIMERO:** teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, este no genera ninguna relación laboral con el **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO** ni con las personas que este destine a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA:** GARANTIAS: El cooperante **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO** se compromete a constituir a favor del IMDERTY NIT. 805.003.325-2, otorgara una Fianza de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), que ampare los siguientes riesgos: Para esta modalidad de contratación no existe régimen especial de garantías, se adoptara las que regula el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía única que cubra los siguientes amparos: **ANTICIPO DEL APORTE**: por una cuantía equivalente al cien por cientos (100%) del valor del anticipo del aporte equivalente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS ($46.720.100). CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses mas. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del convenio, para amparar cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del convenio en los lugares de ejecución del mismo y de las competencias deportivas. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del

MINUTA COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO CELEBRADO EN SECOP II DEL CONTRATO DE INTERES PUBLICO DE APORTE No 300.12.01.001 DE 2021 DE ASOCIACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO IMDERTY Y CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO.-PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017.

mismo y cuatro (4) meses mas. PARAGRAFO: **INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE** mantendrá indemne al IMDERTY contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONVINIENTE**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. . **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES:** El representante legal de **CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el presente contrato **DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) El proyecto debidamente viabilizado en el Banco Municipal de Proyectos bajo el número No. 2021-768920024**, 2 -CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** 000440 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 cuenta 2.3.02.02.002.006.03.01 FUENTE 004 TP PLAN ASISTENCIAL EN ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS $93.440.200. **3-** Invitación publica, **4-**La propuesta y sus anexos, incluyendo el compromiso de aportes, registro de cámara de comercio , certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía entre otros. **5-** El acta de Cierre, la Evaluación de la propuesta y los demás que surjan con y o durante su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO**: Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yumbo. Para constancia se firma en la ciudad de Yumbo, a los Cinco (05) días del mes de octubre de Dos mil Veintiuno (2021).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

YAMILET MURCIA ROJAS
Gerente IMDERTY

Elaboro por: Area Juridica.
Revisado: Richard Rojas Lopez – Subgerente Administrativo y Financiero (E).